



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

## (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

### **BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO/A DE PRIMARIA, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN MUNICIPAL EDUCATIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FUNDAMENTACIÓN.**

Se convoca concurso-oposición libre para la contratación temporal, y la constitución de una bolsa de trabajo de Maestro/a de Primaria, para el Ayuntamiento de Herencia, con objeto de proceder a la contratación laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios en el Programa de Integración Municipal Educativa.

Se considera que las funciones inherentes a los puestos de trabajo vinculados a la práctica de los cursos de enseñanza, conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, dinámica de grupo y trabajo en equipo, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades. Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza/s ofertada/s, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

#### **SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS CONTRATOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El periodo de contratación de los/as maestros/as se determinará según las necesidades del servicio. La jornada de

trabajo será a tiempo parcial y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio. Los puestos de trabajo radicarán en Herencia.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará lugar a los contratados a más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato de trabajo que se suscriba, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido en el artículo 15 del E.T.

Las personas contratadas tendrán como cometidos las tareas propias de Maestro/a de Primaria, correspondiente al servicio para el que se contrate, siendo responsable del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan. Dentro de sus obligaciones estará también la asistencia a reuniones con los coordinadores que correspondan en su caso, así como la participación en las diferentes actividades programadas por la Concejalía de Educación a lo largo del curso.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El desarrollo efectivo de estos cursos y por ello la contratación del maestro/a estará condicionada a la existencia de un número suficiente de participantes y a la duración de la actividad concreta. En caso de producirse un descenso en el número de usuarios/as del servicio que haga inviable el mantenimiento del curso, se procedería a la rescisión del contrato de trabajo.



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

## (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo de Castilla La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

f) Estar en posesión del título de Grado en Magisterio Educación Primaria, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición.

g) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

### CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

1. Instancia solicitando la admisión para la selección de Bolsa de Trabajo de Maestros/as de Primaria, para el Programa de Integración Municipal Educativa.
2. Título de Grado en Magisterio Educación Primaria.
3. Fotocopia del DNI o NIE.
4. Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos que se aleguen.
5. A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por participación en procesos de selección de personal cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, y que aparece regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Herencia, por importe de 35 €, cantidad que deberá ser abonada en el número de cuenta 2105-2002-37-1250000017 de la Entidad Bancaria Caja de Castilla-La Mancha (CCM), debiendo consignar en estos resguardos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como el proceso al que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización del ejercicio de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

#### **QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

La solicitud de admisión y la restante documentación requerida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, en días laborables de 9 a 14 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. de Ciudad Real.

#### **SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de cinco días se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

## (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Herencia.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, día y hora de realización del proceso de concurso-oposición, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

### **SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

1. El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: Empleado Público del Ayuntamiento de Herencia.

-Secretario: Empleado Público del Ayuntamiento de Herencia, que actuará con voz y sin voto.

-Vocales: 3 empleados públicos del Ayuntamiento de Herencia.

2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

4. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en dicho artículo.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

#### **OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo consta de una fase de oposición que se realizará en primer lugar, y una fase de concurso. La fase de concurso será objeto de valoración por el Tribunal una vez finalizada la fase de oposición y sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla.

#### **FASE DE OPOSICIÓN: Máximo de 75 puntos.**

La fase de oposición consistirá en la realización de un proyecto de organización y programación, perteneciente al proyecto de integración municipal educativa, que se explica en el Anexo I de esta convocatoria. Dicho proyecto deberá contener una sesión de trabajo con un grupo de alumnos/as de 3º EP, con dificultades en el aprendizaje del castellano, así como sesión de trabajo con alumnos/as de 1º-2º ESO con problemas de motivación y autoestima y por lo tanto bajo rendimiento académico, que deberá presentar por escrito (en ordenador) en formato libre, y defender oralmente ante el



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

## (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

Tribunal Calificador. El tiempo de exposición del proyecto será de un máximo de 30 minutos.

Una vez realizada la exposición del proyecto, el Tribunal Calificador podrá formular preguntas al aspirante sobre el proyecto expuesto, por un periodo máximo de 10 minutos.

### **FASE DE CONCURSO: Máximo 25 puntos.**

Se valorarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados aportados por los aspirantes de la forma determinada en las presentes Bases.

#### **A. Por titulaciones relacionados con la función a desarrollar, que no sea la titulación de acceso: Máximo 10 puntos.**

Licenciatura o Grado: 5 puntos.

Diplomatura: 3 puntos.

Máster: 2 puntos.

#### **B. Por cursos o diplomas relacionados con las funciones a desarrollar que no hayan sido tenido en cuenta para el acceso: Máximo 5 puntos.**

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,60 puntos.
- De 151 a 300 horas: 0,80 puntos.
- Más de 300 horas: 1 punto.

Si el diploma o certificado no especificara las horas no se puntuará.

#### **C. Por experiencia en el mismo Puesto de Trabajo. Máximo 10 puntos.**

- Por un año: 1 punto.
- Por dos años: 3 puntos.
- Por tres años: 6 puntos.
- Por cuatro años: 8 puntos.
- Más de 4 años: 10 puntos.

Se acreditará con la aportación de certificación o documento acreditativo expedido por Organismo competente.

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá a la mayor nota obtenida en la fase de oposición. De persistir el

empate, se atenderá a los siguientes criterios de forma decreciente: Mayor experiencia, titulación y cursos realizados.

#### **NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

Terminada la calificación de los aspirantes, resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo de Maestros/as, con los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por el orden decreciente de puntuación obtenida, el cual determinará el orden de llamamiento. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía-Presidencia.

Las puntuaciones obtenidas y la inclusión en la Bolsa de Trabajo, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes al llamamiento posterior.

El integrante de la Bolsa de Trabajo ocupará el puesto que haya obtenido, con independencia del número de contrataciones que se pudieran efectuar, teniendo derecho al llamamiento siempre que no exista informe desfavorable motivado del servicio, emitido previo requerimiento de los/as usuarios/as del servicio.

#### **DÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

#### **UNDÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN Y RECURSOS.**





# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

## (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación.

### **DÉCIMOTERCERA.- NORMA FINAL.**

La Bolsa de Trabajo que se constituya derogará todas las Bolsas de Trabajo anteriores, en caso de existir, de la misma categoría profesional.

En Herencia a 2 de octubre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Sergio García-Navas Corrales.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

### **ANEXO I.- INFORMACIÓN SOBRE PROYECTO DE INTEGRACIÓN MUNICIPAL EDUCATIVA.**

Desde el Consejo Escolar Municipal de la localidad, se han realizado varias propuestas para una intervención educativa en los centros, que ayuda a los niños/as, de infantil y primaria, así como a los/las adolescentes de educación secundaria obligatoria a una perfecta integración en el proceso educativo.

Esta intervención educativa debe atender no sólo aspectos académicos, sino a la globalidad de la persona, tratando así los niveles emocionales y afectivos.

Para cumplir estos objetivos en el año 2016 comenzó el programa de intervención municipal educativa (PIME), compuesto por Psicólogos/as, nuestros/as y trabajadores/as sociales. Los resultados fueron muy positivos y desde la Comunidad Educativa se pidió su renovación.

El objetivo de estas bases es seleccionar el maestro/a que se encargará de trabajar en los centros educativos de la localidad (primaria-secundaria) para atender a todos/as aquellos/as alumnos/as que necesitan una atención directa y los orientadores/as de los centros que estimen oportuno.